



ACUERDO No. CSJCAUA17-252
Miércoles, 15 de febrero de 2017

“Por medio del cual se formula ante el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado”

Magistrada Ponente: Doctora Olga Cecilia Posso Mendoza

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política y 165 de la Ley 270 de 1996; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Corporación convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Esta Seccional mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, se encuentra vacante en forma definitiva y, teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera, es necesario formular la presente lista de elegibles, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Lista de elegibles.- Formular ante el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, la lista de elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO**, así:

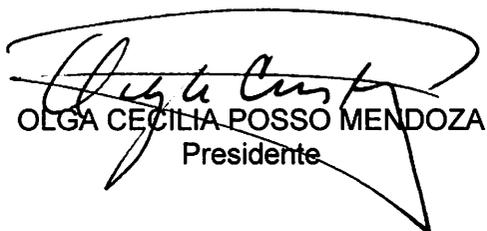
No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	E-MAIL	PUNTAJE
1	36293975	MUÑOZ MURCIA JUDITH DE LA MERCED	Torres del Bosque Bloque 6 APTO 1004	3147851066 3212677811	POPAYAN	judyth11@live.com	674,99

ARTICULO 2º.- *Nombramiento.*- El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el despacho judicial respectivo, remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo pertinente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán –DESAJ-.

ARTICULO 3º.- *Recursos.*- Contra el presente Acuerdo no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

YFBL